



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No.680

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que las entidades oficiadas por esta instancia judicial procedieron a dar respuesta frente a la solicitud de información de los profesionales en topografía calificados para realizar un levantamiento topográfico en el lote No. 12, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-436450, se procederá a designar al profesional correspondiente a efectos de que se posesiones y practique la experticia requerida.

Por otro lado, obra en el plenario memorial allegado por el extremo actor con la que pone en conocimiento la destrucción de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda por disposición del art. 375 del CGP por cuenta de un incendio de que fue objeto el lote No. 12 y los inmuebles aledaños. En consecuencia, al ya haberse realizado la inspección judicial, obrar constancia en el expediente de la instalación de la valla y estar en curso el desarrollo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se torna innecesario hacer incurrir a la parte memorialista en un gasto adicional al ya realizado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a **DIANA SOFIA BLACKBURN** celular 3185427140 correo diana.blackburn@correounivalle.edu.co como perito topógrafo de la lista de profesionales aportada por Universidad del Valle-Facultad de Ingeniería, como constan en el archivo 192 del expediente, y se le enviará comunicación de la presente designación, quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma o, en su defecto, si tiene algún impedimento para ejercer el cargo.

SEGUNDO: SEÑALAR el término de veinte (20) días para la elaboración del dictamen, una vez aceptado el encargo. Deberá responder el cuestionario formulado en este proceso por el despacho.

TERCERO: SEÑALAR la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS** (\$800.000) como gastos provisionales para la experticia, debiendo acreditarlos, so pena de tenerse como parte de los honorarios definitivos al terminar su gestión.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ |

03)